

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que el expediente contentivo del presente proceso, se encontraba en proceso de digitalización y fue remitido a este despacho en formato digital, el 11 de noviembre del año que avanza. A Despacho para Proveer.

María Alejandra Cuartas L

María Alejandra Cuartas L
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAILIDAD

Medellín veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2019-534

Procede el Despacho a dar trámite a los memoriales que anteceden:

- **De la contestación a la demanda formulada por Luz Dary, Edith y Ana Patricia Castro Trujillo (archivo 3):**

Se incorpora al plenario, la contestación a la demanda formulada por la abogada de las demandadas **Luz Dary, Edith y Ana Patricia Castillo Trujillo** (ver fls 115 al 238 archivo 1 y archivo 3 cuaderno principal). Se advierte que, a las excepciones de fondo, se les dará el traslado correspondiente, una vez integrada la Litis.

- **De la rendición de cuentas de la administración del bien (archivo 4):**

Se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, el informe rendido por la sociedad Propiedades y Proyectos respecto de la administración del bien ubicado en la calle 2 sur # 65-126.

- **Del requerimiento al secuestre y del reconocimiento de herederos procesales (archivos 5, 6, 8):**

En atención a lo solicitado en archivo número 5, por la apoderada de las demandantes en acumulación, Maria Enos y Betty Palomo Palacio (ver fls 77, 79). **Se ordena requerir a la sociedad Propiedades y Proyectos SA para que se sirvan rendir cuentas de su gestión respecto de la administración de los bienes ubicados en la calle 2 SUR #65-126.** Por la parte actora remítase comunicación en este sentido.

Por la secretaria del despacho se ordena la expedición del reporte de los títulos judiciales que reposan en la cuenta de depósitos del Despacho y respecto del reconocimiento de la señora Ingrid Catherine Palomo Mora, se advierte que ella fue citada al proceso como demandada, en representación del señor Telmo Palacio Palacio ya fallecido (ver fls 86 cuaderno principal) sin que a la fecha se haya surtido su notificación.

Ahora bien, a folios 91, la citada apoderada, solicita se reconozcan como sucesores procesales del fallecido Delfín Palomo Vera, a las señoras LUZ MARINA PALOMO PALACIO, MARIA ENOS PALOMO PALACIO y BETTY PALOMO PALACIO.

Al efecto, se advierte que la señora **Luz Marina Palomo Palacio**, fue demandada en calidad de heredera del fallecido Delfín Palomo Vera, y otorgó poder a folios 92 a la abogada María Luisa Flórez Herrera, por lo que se tiene notificada por conducta concluyente a partir de la notificación del presente auto (ver fls 87)

Las señoras María Enos y Betty Palomo Palacio, fungen como demandantes y se les reconoce también la calidad de herederas determinadas del fallecido Delfín Palomo Vera (fls 95, 97 y 98).

- **De la solicitud de medida cautelar (archivo número 7):**

Solicita la apoderada el embargo de los cánones de arrendamiento de los bienes ubicados en la calle 2 sur, 65-126 y calle 32 #84-05. Dicha solicitud se niega, toda vez que en el proceso 2016-507, principal a este y en el cual se declaró la existencia de la sociedad, el 19 de mayo de 2016, se ordenó el embargo de los dineros producto de los cánones de arrendamiento que generan dichos bienes. Así las cosas, aclararán las partes a cuál de los contratos de arrendamiento, pertenecen los títulos depositados en la cuenta de depósitos judiciales del despacho (ver fls 60 cuaderno 2016-507)

- **De la sustitución de poder (Archivo 9)**

Se acepta la sustitución del poder que hace la abogada María Luisa Flórez Herrera, en Liyi Andrea Rodríguez, portadora de la T. P. N° 308.872 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en representación de los demandantes; en los términos y para los efectos a que se refiere el poder conferido, en atención a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P

Finalmente se requiere a los demandantes para que procedan con la notificación de la demanda a la señora Ingrid Caterine Palomo Mora, quien actúa en representación de Telmo Palacio Palacio

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 30 de noviembre de 2021
en la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 142,
fijados a las 8:00a.m.



María Alejandra Cuartas López
Secretario(a)